



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA
FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL
DISTRITO FEDERAL**

**HÉCTOR DÍAZ POLANCO PRESIDENTE DE
LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, Diputada Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; a nombre propio; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, 29 Apartado D y E, y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 12 fracción II y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 BIS 1 DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La presente iniciativa tiene por objeto modificar la fracción VII del artículo 10 Bis de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, esto con el fin de incorporar de forma permanente y con derecho a voto en la *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* a dos miembros de la *Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México*.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

Actualmente la incorporación de dos miembros de la *Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México* se deja al arbitrio de la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* es el órgano iterinsconstitucional de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas, acciones y programas instrumentados por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de generación, encierro, acopio, transferencia, selección, tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.

El trabajo realizado por la *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* es de orden público e interés social, ahí la importancia de que dos miembros de la *Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático, Protección Ecológica y Animal del Congreso de la Ciudad de México* funjan como miembros permanentes con derecho a voto y no solo como meros invitados de la persona titular de la jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

Será de utilidad la intervención de mencionados miembros en la *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* por el hecho de ser representantes directos de la ciudadanía, y por el plus en favor de nuestras gobernadas y gobernados que su conocimiento y experiencia pueden traer en el trabajo realizado por mencionada Comisión.

ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA INICIATIVA

Los residuos sólidos, de acuerdo al artículo 3º, fracción XXXVII de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal *son el material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseché y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final.*



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

De lo anterior se infiere que todo residuo sólido, o la mayoría, es susceptible de reaprovecharse o transformarse a través de un correcto reciclado. Desafortunadamente, en la actualidad existe poca conciencia del reciclaje en la población, venturosamente esto está cambiando y el horizonte de conciencia del reciclaje se está acrecentando poco a poco.

Con un porcentaje muy elevado, los principales generadores de residuos sólidos son los ciudadanos de las grandes urbes.

De acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) proyectados en su informe denominado *Residuos Sólidos Urbanos: la otra cara de la basura* en México una persona produce casi un kilo de residuos sólidos al día, generándose con esto un poco más de 42 millones de toneladas de residuos sólidos al año. Asimismo, la SEMARNAT afirma que solo el 9.63% de los residuos totales generados en México son reciclados.

Por otro lado, de acuerdo a datos de la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) durante el 2018 en la Ciudad de México se generaron 13 073 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos, de las cuales solo mil 900 toneladas fueron recicladas. Iztapalapa encabeza las delegaciones con mayor cantidad de residuos generados, le siguen las delegaciones Gustavo A. Madero y Cuauhtémoc, respectivamente.

En la Ciudad de México el manejo integral de los residuos sólidos tiene fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos y su reglamento; la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su reglamento; el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos para la Ciudad de México 2016-2020, así como diversos instrumentos normativos a nivel federal y local.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

De acuerdo a datos de la SEDEMA “la política en materia de residuos sólidos del Gobierno de la Ciudad de México va encaminada hacia la prevención y minimización de los residuos sólidos, a través de acciones, operaciones y procesos que permiten disminuir su cantidad en cada una de sus etapas: generación, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición adecuada. Además, cuenta con un marco regulatorio actualizado y la coordinación interinstitucional de las áreas administrativas involucradas, bajo un esquema de supervisión y vigilancia.”

La *Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal* tiene por objeto conforme al artículo 1º de esta “... regular la gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia”, para ello entre otras cosas ordena la creación de la *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* como órgano interinstitucional de coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de las políticas, acciones y programas instrumentados por la Administración Pública del Distrito Federal en materia de generación, encierro, acopio, transferencia, selección, tratamiento, manejo, aprovechamiento, valorización y disposición final de residuos.

La *Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México* es presidida por el Jefe de Gobierno y se integra por los titulares de la Secretaría del Medio Ambiente; la Secretaría de Obras y Servicios; la Secretaría de Salud; la Secretaría de Finanzas; la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial.

Aunado a lo anterior, la ley en vigor de Residuos Sólidos del Distrito Federal en su artículo 10 Bis 1, fracción VII da la posibilidad al Jefe de Gobierno del Distrito Federal de invitar con derecho a voz pero sin derecho a voto a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

La Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal quedó inoperante con la disolución de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Hoy día quedó en su lugar la **Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México.**

De acuerdo a diputados del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en general, la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático Y Protección Ecológica obliga a discutir y debatir temas que convergen en la necesidad de entender la relevancia para el ser humano respecto al medio ambiente, así como asegurar o brindar protección ambiental para los ciudadanos, buscando que dicha protección no se contraponga al desarrollo urbano de la Ciudad de México. Entonces, el tema de residuos sólidos es competencia de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático Y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México.

Por ello es necesario que dos representantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México, con su carácter de representantes de las y los ciudadanos de la Ciudad de México sean integrantes con derecho a voto de la Comisión para la Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Ciudad de México. Los ciudadanos tienen derecho a participar a través de sus representantes en la coordinación, monitoreo, seguimiento y evaluación de políticas, acciones o programas instrumentados por la Administración Pública de Ciudad de México en materia de residuos al ser un tema que impacta a todas y todos los gobernados de la Ciudad de México, que mejor que dicha participación sea a través de miembros expertos en la materia y que velan por los intereses de la ciudadanía.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

La participación activa de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático Y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México a través de dos de sus miembros fortalece el camino hacia la construcción de un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las y los gobernados de la Ciudad de México, tal y como es obligado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política de la Ciudad de México. Asimismo, robustece el cumplimiento de la obligación del Estado a proteger el ambiente establecida, principalmente, en los cuerpos normativos nombrados anteriormente.

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

No se considera una problemática desde la perspectiva de género.

FUNDAMENTO LEGAL

PRIMERO. - El artículo 122, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que señala:

II. El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México, la cual se integrará en los términos que establezca la Constitución Política de la entidad. Sus integrantes deberán cumplir los requisitos que la misma establezca y serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, por un periodo de tres años.

SEGUNDO. - El artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cuanto el derecho de toda persona de acceder a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

TERCERO. - Con fundamento en el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y en relación con el artículo 5, fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, que señalan como un Derechos de las y los Diputados iniciar leyes.

CUARTO. - Con fundamento en el artículo 13, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México relativo al Derecho a un medio ambiente sano, toda vez que señala lo siguiente: *1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.*

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

La presente Iniciativa propone modificar **la fracción VII del artículo 10 Bis 1 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal**, para mayor claridad, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Secretaría del Medio Ambiente; II. La Secretaría de Obras y Servicios; III. La Secretaría de Salud; IV. La Secretaría de Finanzas; 	<p>Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La Secretaría del Medio Ambiente; II. La Secretaría de Obras y Servicios; III. La Secretaría de Salud; IV. La Secretaría de Finanzas;



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

- V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- VII. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal podrá invitar a dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de ~~la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,~~ quienes ~~participarán únicamente con derecho a voz.~~

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales,

- V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- VII. Dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México.**

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales,



II LEGISLATURA

Esperanza VILLALOBOS

DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

<p>estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.</p> <p>En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.</p> <p>Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.</p>	<p>estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.</p> <p>En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.</p> <p>Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.</p>
---	---

Por lo antes expuesto, se propone ante el Pleno de este H. Congreso de la Ciudad de México el siguiente Decreto:

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA DECRETA:

Artículo Único: se modifica la fracción VII del artículo 10 bis 1 de La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal para quedar como sigue:



II LEGISLATURA

Esperanza
VILLALOBOS
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.

Artículo 10 Bis 1. La Comisión será presidida por el Jefe de Gobierno y estará integrada por los titulares de:

- I. La Secretaría del Medio Ambiente;
- II. La Secretaría de Obras y Servicios;
- III. La Secretaría de Salud;
- IV. La Secretaría de Finanzas;
- V. La Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Distrito Federal;
- VI. La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial;
- VII. Dos integrantes de la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Cambio Climático y Protección Ecológica del Congreso de la Ciudad de México.**

Los integrantes de la Comisión, deberán designar a un representante con cargo mínimo en la Administración Pública del Distrito Federal de Director General o su homólogo, quien participará en sus sesiones de manera permanente, con derecho de voz y voto.

Cuando a juicio de la Comisión resulte conveniente contar con la opinión o asesoría de las dependencias y entidades federales, estatales o municipales, así como de especialistas, instituciones educativas y de investigación, organizaciones sociales e internacionales, este órgano colegiado podrá invitarlas a participar en sus sesiones y actividades de forma permanente o temporal, únicamente con derecho de voz.

En ausencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal fungirá como Presidente quien determine.

Los representantes de los titulares de las Dependencias y Entidades serán el enlace entre éstas y la Comisión, a efecto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los acuerdos asumidos.



II LEGISLATURA

**Esperanza
VILLALOBOS**
DIPUTADA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD



*“2022 Año del reconocimiento de los derechos de las personas mayores”
“II Legislatura, legislatura de la no discriminación”.*

ARTICULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente decreto a la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Todas las disposiciones legales que contravengan esta reforma se entienden como derogadas.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PÉREZ